

Artículo 28. Registro de Árbitros⁹

Para incorporarse al Registro de Árbitros, se presentará una solicitud en la que el peticionante se compromete a cumplir con los Reglamentos del Centro y el Código de Ética. El Directorio resolverá las solicitudes en forma discrecional, sin expresión de causa. Su decisión es inimpugnable.

Para integrar el Registro de Árbitros se requiere:

- a. Ser Ingeniero y/o Abogado con título inscrito en la SUNEDU.
- b. Declaración Jurada de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- c. Compromiso ético de árbitros.
- d. No estar incluido en el Sistema de Registro Nacional de Violencia Familiar y Sexual del MIMPV.
- e. No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para ello deberá presentar el certificado respectivo.
- f. No tener antecedentes policiales, judiciales ni penales, para ello deberá presentar los certificados respectivos.
- g. No tener sanción vigente por el Tribunal de Ética del Colegio Profesional correspondiente, para ello deberá presentar el certificado respectivo.
- h. No encontrarse reportado como moroso en el sistema crediticio / financiero.
- i. No tener deudas exigibles en cobranza coactiva.
- j. No tener abierto proceso concursal como persona natural.
- k. Contar con un mínimo de ocho (08) años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de colegiación.
- l. Estar habilitado por el Colegio Profesional correspondiente, para ello deberá presentar el documento expedido por el colegio profesional al cual pertenece.
- m. Presentar currículum vitae actualizado y documentado a la fecha de la solicitud de incorporación al Registro.
- n. Haber llevado y aprobado Cursos o Diplomados refrendados por universidad licenciada y colegios profesionales de duración no menor de 120 horas, en Arbitraje, en Contrataciones con el Estado, Derecho Administrativo, o haber sido docente a nivel Universitario de alguno de los mencionados cursos o diplomados, o acreditar su participación en cinco (5) Laudos Arbitrales.
- o. Presentar copia del documento de pago de la tasa incorporación en la cuenta del Centro de S/. 590.00 soles (incluye IGV) para los abogados y S/. 295.00 soles (incluye IGV) para los ingenieros, no reembolsables en la cuenta del Centro del CIP CDLima que se le indique.

Los requisitos señalados en los acápites b), c), d), h), i) y j) se cumplirán con la presentación de una Declaración Jurada, para lo cual se adjuntará el formato correspondiente.

El Directorio del Centro, se reserva el derecho de realizar una fiscalización posterior con relación al cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente, así como las directivas o documentos análogos aprobados por el Directorio.

La permanencia en el Registro es por dos (02) años, debiendo el interesado proceder a una actualización de los requisitos para solicitar su renovación en nuestro Registro y pagar la tasa correspondiente de S/. 590.00 Soles para abogados y S/ 295.00 para ingenieros. La falta de renovación y/o pago causará la baja automática en el Registro.

La invitación de personalidades que prestigien al Centro será convocada por acuerdo de Directorio.

Artículo 29. Impedimentos para Acceder al Registro de Árbitros¹⁰

No incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en los artículos 327° y 328° del Reglamento de la Ley General de

⁹ Artículo modificado por Sesión Ordinaria N° 11 del CIP-CDLima de fecha 28 de enero de 2026.

¹⁰ Artículo incorporado por Sesión Ordinaria N° 11 del CIP-CDLima de fecha 28 de enero de 2026.